



## Asamblea General

Distr. limitada  
29 de octubre de 2009  
Español  
Original: inglés

---

### Sexagésimo cuarto período de sesiones

#### Tercera Comisión

Tema 69 b) del programa

**Promoción y protección de los derechos humanos:  
cuestiones de derechos humanos, incluidos otros  
medios de mejorar el goce efectivo de los derechos  
humanos y las libertades fundamentales**

**Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Guatemala, Panamá, Perú  
y Uruguay: proyecto de resolución**

### **Decenio de las Naciones Unidas para las Personas de Ascendencia Africana**

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>1</sup>, donde se proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y que toda persona tiene los derechos y libertades enunciados en ella sin distinción alguna, en particular de raza, color u origen nacional,

*Recordando* el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>2</sup>, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>2</sup>, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer<sup>3</sup>, la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>4</sup> y la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial<sup>5</sup>, así como otros instrumentos de derechos humanos pertinentes,

*Recordando*, en particular, el artículo 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>2</sup>, en que se dispone que todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho sin discriminación a igual protección de la ley y que, a este respecto, la ley prohibirá toda discriminación y garantizará a todas las personas protección igual y efectiva contra cualquier discriminación por motivos de raza,

---

<sup>1</sup> Resolución 217 A (III).

<sup>2</sup> Resolución 2200 A (XXI), anexo.

<sup>3</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1249, núm. 20378.

<sup>4</sup> *Ibíd.*, vol. 1577, núm. 27531.

<sup>5</sup> *Ibíd.*, vol. 660, núm. 9464.



color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social,

*Recordando también*, en particular, el artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>2</sup>, en que se dispone que los Estados partes se comprometen a garantizar el ejercicio de los derechos enunciados en el Pacto, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social,

*Reafirmando* que uno de los propósitos fundamentales de las Naciones Unidas es lograr la cooperación internacional para promover y fomentar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas sin distinción alguna,

*Recordando* las disposiciones pertinentes contenidas en los documentos finales de las principales conferencias y cumbres de las Naciones Unidas,

*Recordando también* sus resoluciones 62/122, de 17 de diciembre de 2007, y 63/5, de 20 de octubre de 2008, relativas al monumento permanente y recuerdo de las víctimas de la esclavitud y de la trata transatlántica de esclavos,

*Reafirmando* el compromiso de prevenir, combatir y erradicar el racismo y la discriminación racial,

*Reafirmando también* que todos los derechos civiles, políticos, culturales, económicos y sociales son universales e indivisibles, están relacionados entre sí, dependen unos de otros y se refuerzan mutuamente,

*Reiterando* el reconocimiento del valor y la diversidad del patrimonio cultural de las personas de ascendencia africana, y reafirmando la importancia y necesidad de asegurar la plena integración de estas personas en la vida social, económica y política en los países donde representan minorías, con miras a facilitar su plena participación en todos los niveles del proceso de adopción de decisiones,

*Tomando nota* de las valiosas contribuciones que se han realizado mediante las diversas iniciativas adoptadas a nivel nacional, regional e internacional en favor de las personas de ascendencia africana y con el fin de hacer efectivos sus derechos humanos y libertades fundamentales,

*Expresando preocupación* porque, pese a los esfuerzos realizados al respecto, en algunas partes del mundo no han sido erradicadas algunas formas de racismo y discriminación ni los efectos de la marginación y la exclusión social de las personas de ascendencia africana,

*Reconociendo* que es preciso adoptar nuevas medidas a nivel nacional e internacional para asegurar el pleno disfrute de todos los derechos humanos, económicos, sociales, culturales, civiles y políticos, sin discriminación, por las personas de ascendencia africana, incluidos los hombres, las mujeres y los niños, así como la mejora continua de sus condiciones de vida,

1. *Proclama* el período de diez años que comienza el 1º de enero de 2010 Decenio de las Naciones Unidas para las Personas de Ascendencia Africana;

2. *Decide* que los objetivos del Decenio sean, entre otros:

a) Reforzar la cooperación internacional y las medidas nacionales en favor de las personas de ascendencia africana en ámbitos como los derechos humanos, la igualdad entre hombres y mujeres, el medio ambiente, el desarrollo, la educación, la salud, el empleo, la vivienda y el acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones, entre otros;

b) Apoyar la aplicación de medidas para mejorar la participación e integración de las personas de ascendencia africana en todos los aspectos políticos, económicos, sociales y culturales de la sociedad, y en el adelanto y el desarrollo económico de sus países, respetando al mismo tiempo sus identidades culturales y étnicas;

c) Promover un mayor conocimiento y respeto de la diversidad de la herencia y cultura de estas personas;

d) Reconocer y reafirmar la importante contribución cultural, económica, política y científica de las personas de ascendencia africana al desarrollo y la historia de las sociedades y promover un mejor conocimiento de esa contribución;

3. *Insta* a los Estados Miembros a que adopten medidas, o refuercen las que ya existan, incluso en los planos legislativo, político, institucional y operacional, para procurar alcanzar efectivamente los objetivos que se definen en la presente resolución y todos los demás objetivos pendientes convenidos en el plano internacional que tengan efectos positivos para el bienestar de las personas de ascendencia africana y la realización de sus derechos humanos;

4. *Alienta* a los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas a que, según proceda, y dentro de los límites de sus respectivos mandatos, los recursos existentes y los marcos estratégicos, adopten metas y actividades específicas en apoyo del cumplimiento de los objetivos del Decenio o refuercen las que ya existan;

5. *Invita* a las organizaciones no gubernamentales, el sector privado y otros agentes pertinentes de la sociedad civil a que examinen y realicen actividades que puedan contribuir al éxito del Decenio;

6. *Alienta* a los Estados Miembros e invita a otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes a que participen en 2010 en el proceso de consultas para la formulación de medidas más efectivas, incluido el proyecto de programa de acción amplio a que se hace referencia en la presente resolución, y solicita a las entidades especializadas del sistema de las Naciones Unidas que hagan lo propio;

7. *Solicita* al Secretario General que, con la colaboración de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, y teniendo en cuenta las contribuciones de los Estados Miembros, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, las entidades especializadas del sistema de las Naciones Unidas, el Grupo de Trabajo de Expertos sobre las personas de ascendencia africana y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes, incluidas las organizaciones de personas de ascendencia africana, le presente en su sexagésimo quinto período de sesiones un informe con recomendaciones sobre cómo hacer más efectivo el Decenio de las Naciones Unidas para las Personas de Ascendencia Africana (2010-2019), que

incluya un proyecto de programa de acción amplio para el Decenio con programas orientados a la acción y propuestas relativas a la cooperación y la asistencia técnica, que habrá de ponerse en práctica en los planos internacional, regional, nacional y comunitario.

---